

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE
ESTA CORPORACION EL DIA 3 DE JULIO DE 2.008.-**

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE
D. José Luis Berrocal Moreno.

SRES. ASISTENTES:

Grupo Socialista

D. Manuel Domínguez Leco
D. Antonio González Moreno
D. Leandro Pérez Hernández

Grupo Popular

D^a. Purificación Agudo García
D. Pedro Luis Vellido García

SRA.SECRETARIA:

D^a. María del Carmen Poves Munuera.

Excusa su asistencia

No excusa su asistencia:

D. Segundo Berrocal Infantes

En Atalaya, a tres de julio de dos mil ocho, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. al margen reseñados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Luis Berrocal Moreno, asistido de la Secretaria de la Corporación, D^a. María del Carmen Poves Munuera, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20^h30 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el



CLASE 8.^a



0G6798664

ORDEN DEL DÍA

=====

A) PARTE RESOLUTIVA

1º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.-

Tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, informa que el borrador de las actas de las sesiones que seguidamente se especifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º.2 y 91º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre, ha sido repartida, a todos los miembros de la Corporación Municipal con fecha: 11/02/08:

<u>Fecha</u>	<u>Tipo de Sesión</u>	<u>Fecha remisión acta a Delegación del Gobierno</u>	<u>Fecha remisión acta Dirección Gral. Adción. Local</u>
29/05/08	Extraordinaria	02/06/08 (Rtr. Salida nº 191)	02/06/08 (Rtr. Salida nº 190)

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91º.1 del R.O.F pregunta si algún grupo desea presentar alguna objeción/observación a las mismas.

No formulada ninguna observación, el Sr. Alcalde declara aprobada el Acta, con **el voto unánime** de los Señores asistentes.

2°.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por la Secretaria - Interventora, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Providencia de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 72°.5 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en el que se establece que “Por excepción, en los municipios en los que entren en vigor nuevos valores catastrales de inmuebles rústicos y urbanos, resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, los ayuntamientos podrán establecer, durante un período máximo de seis años, tipos de gravamen reducidos, que no podrán ser inferiores al 0,1 % para los bienes inmuebles urbanos ni al 0,075 %, tratándose de inmuebles rústicos.”

Y según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimoctava del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que dispone que “A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos, estos beneficios fiscales se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo descrito en la citada disposición transitoria primera.”

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el componente individual de la reducción a que se refiere el artículo 68 de esta ley será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la citada primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0,5 ni superior a 1, que se establezca en la ordenanza fiscal del impuesto. En defecto de determinación por la ordenanza, se aplicará el coeficiente 0,5.



CLASE 8.^a



0G6798665

Por ello, y vista la propuesta efectuada por los Técnicos de la Gerencia Regional del Catastro, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 9º.- Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo:

El Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,75%.

El Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los Bienes de Naturaleza Rústica queda fijado en el 0,65%.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72º.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Tipo de Gravamen reducido del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de valoración colectiva de carácter general será:

- a) Tratándose de Bienes de Naturaleza Urbana, el 0,68%
- b) Tratándose de Bienes de Naturaleza Rústica, el 0,65%

Se establece un coeficiente del 0,5 sobre el valor catastral de las construcciones en suelo no urbanizable a efectos de lo establecido en la disposición transitoria decimoctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 17.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se

entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO.- El Acuerdo de aprobación definitiva expresa o tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70°.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Concluida la lectura de la propuesta de acuerdo, y sometido éste a votación, previas las deliberaciones oportunas, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad** de los Señores asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 9º.- Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo:

El Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,75%.

El Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los Bienes de Naturaleza Rústica queda fijado en el 0,65%

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Tipo de Gravamen reducido del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de valoración colectiva de carácter general será:

- c) Tratándose de Bienes de Naturaleza Urbana, el 0,68%
- d) Tratándose de Bienes de Naturaleza Rústica, el 0,65%

Se establece un coeficiente del 0,5 sobre el valor catastral de las construcciones en suelo no urbanizable a efectos de lo establecido en la disposición transitoria decimooctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se



CLASE 8.ª



0G6798666

publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Concluido el periodo de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 17.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO.- El Acuerdo de aprobación definitiva expresa o tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70º.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EQUIPAMIENTO DEL CONSULTORIO MÉDICO.-

Por la Secretaria, de orden de la Presidencia, se da lectura de la Propuesta que la Alcaldía somete a la consideración del Pleno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“ATENDIDO que con fecha de 19 de abril de 2.005 se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 103/2.005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ATENDIDO que esta Alcaldía considera muy conveniente acogerse a dichas ayudas por el beneficio que ello reporta a la población, es por lo que en virtud de las facultades que tengo conferidas, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar llevar a cabo la adquisición del material que se relaciona en presupuesto adjunto, por importe de **SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS** (7.499, 26.- €), el cual será destinado al Consultorio Local de Atalaya.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de que en la tramitación del expediente para la adquisición del equipamiento anteriormente relacionado se cumplan todas las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura una subvención por importe de **SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS** (7.499, 26.- €).

CUARTO.- Adquirir el compromiso de aportar con cargo al Presupuesto Municipal, la diferencia entre la subvención concedida y el gasto real que se produzca.

QUINTO.- Destinar el centro a fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años, salvo autorización expresa de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Previas las deliberaciones oportunas, y sometido el asunto a votación, por unanimidad de los Señores asistentes se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar llevar a cabo la adquisición del material que se relaciona en presupuesto adjunto, por importe de **SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS** (7.499, 26.- €), el cual será destinado al Consultorio Local de Atalaya.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de que en la tramitación del expediente para la adquisición del equipamiento anteriormente relacionado se cumplan todas las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura una subvención por importe de **SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS** (7.499, 26.- €).

CUARTO.- Adquirir el compromiso de aportar con cargo al Presupuesto Municipal, la diferencia entre la subvención concedida y el gasto real que se produzca.

QUINTO.- Destinar el centro a fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años, salvo autorización expresa de la Consejería de Sanidad y Dependencia.



CLASE 8.ª



0G6798667

4º.- SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA PROMOCIÓN LOCAL.-

Por la Secretaria – Interventora de orden del Sr. Alcalde se da lectura a la Providencia a la Providencia de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Presentado en este Ayuntamiento el proyecto denominado “Campaña de promoción local. Generación de una televisión en Internet para la promoción económica de Atalaya en base al estudio para la promoción de las infraestructuras y recursos turísticos en Atalaya”, proyecto que es posible que sea subvencionado por la Junta de Extremadura al amparo del Decreto 110/2.002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el fin de solicitar la subvención, se hace necesario adoptar acuerdo de Pleno, por lo que se somete a la consideración del mismo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado “Campaña de promoción local. Generación de una televisión en Internet para la promoción económica de Atalaya en base al estudio para la promoción de las infraestructuras y recursos turísticos en Atalaya”.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 110/2.002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una subvención de **DOCE MIL CUARENTA EUROS** (12.040,00.- €) para el desarrollo del proyecto denominado “Campaña de promoción local. Generación de una televisión en Internet para la promoción económica de Atalaya en base al estudio para la promoción de las infraestructuras y recursos turísticos en Atalaya”.

TERCERO.- Adquirir el compromiso de financiar la parte del proyecto que corresponde a este Ayuntamiento, por importe de **CINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS** (5.160,00.- €), caso de que se conceda la subvención correspondiente por parte de la Junta de Extremadura”.

Tras la lectura y sometido el asunto a votación, previas las deliberaciones oportunas, el Pleno de la Corporación, **por TRES (-3-) VOTOS A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, y DOS (-2-) VOTOS EN CONTRA del Grupo Municipal Popular**, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado "Campaña de promoción local. Generación de una televisión en Internet para la promoción económica de Atalaya en base al estudio para la promoción de las infraestructuras y recursos turísticos en Atalaya".

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 110/2.002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una subvención de **DOCE MIL CUARENTA EUROS** (12.040,00.- €) para el desarrollo del proyecto denominado "Campaña de promoción local. Generación de una televisión en Internet para la promoción económica de Atalaya en base al estudio para la promoción de las infraestructuras y recursos turísticos en Atalaya".

TERCERO.- Adquirir el compromiso de financiar la parte del proyecto que corresponde a este Ayuntamiento, por importe de **CINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS** (5.160,00.- €), caso de que se conceda la subvención correspondiente por parte de la Junta de Extremadura.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, explica su voto en contra en el sentido de que parece excesiva la aportación municipal que supone el desarrollo de este proyecto, pues ese dinero se puede dedicar a otra cosa que suponga un mayor beneficio para todos los vecinos.

B) CONTROL Y FISCALIZACION DE ORGANOS DE GOBIERNO

5º) ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar..

6º) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular pregunta si la máquina del cloro está estropeada. La Presidencia manifiesta que la empresa que se ocupa del mantenimiento del agua ya está al tanto de esta circunstancia, y vendrán lo antes posible. Además el Sr. Alcalde aclara que la máquina no está estropeada sino entrapada.



0G6798668

CLASE 8.ª

La Sra. Agudo García añade que incluso la médico ha recomendado que no se beba agua del grifo.

- El Sr. Vellido García pregunta cómo están de agua los pozos. El Sr. Alcalde responde que no hay noticias de que estén mal.
- El Sr. Vellido pregunta qué se piensa hacer con el bar del Teleclub ahora que está cerrado. El Sr. Alcalde responde que se va a sacar a subasta como siempre. El Sr. Portavoz del Grupo Popular considera que sería conveniente solicitar una subvención para el acondicionamiento del local, añadiendo el Sr. Alcalde que ello supondría dejar cerrado el bar durante unos años, con el consiguiente perjuicio que ello ocasionaría. En cualquier caso, se va a sacar a subasta y si se tramita la correspondiente subvención y se concede la misma, se trasladaría temporalmente el bar al almacén.
- El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, pregunta si se ha contratado a algún auxiliar administrativo para las oficinas municipales. El Sr. Alcalde responde en sentido afirmativo, habiéndose solicitado una oferta al SEXPE, y habiendo efectuado el Ayuntamiento la selección conforme al las bases aprobadas al efecto. Dicho puesto está subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo al Fondo regional de Cooperación Municipal.
- El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular pregunta cuándo se va a constituir la Comisión de valoración para la adjudicación de los pisos de protección oficial, pues según sus informaciones, el plazo de adjudicación es de tres meses. El Sr. Alcalde responde que habrá que esperar por lo menos los meses de julio y agosto, por motivos de vacaciones de la Secretaria, la Trabajadora Social...
- El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular pregunta si se ha matriculado el Dúmpster y si se le ha sacado el seguro. El Sr. Alcalde responde en sentido negativo. Añade el Sr. Vellido que no está de acuerdo en que Víctor coja el dúmpster sin tener carné de conducir y siendo menor de edad.

Y no existiendo más asuntos que tratar , por la Presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que autoriza con su firma la Secretaria de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de Organización y artículo 10 c) del R.D. 1.174/87, de 18 de septiembre.



Edo. José Luis Berrocal Moreno



Edo. María del Carmen Poves Munuera.